

Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria y Reunión del Consejo de Delegados

6, 7 y 8 de mayo de 2020



PAMPLONA

Navarra
España

“A PAMPLONA...HEMOS DE IR”

Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria y Reunión del Consejo de Delegados de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

Fecha: 6, 7 y 8 de mayo de 2020.

Lugar de Celebración: Sede del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona, Avenida del Ejército 2, piso 10, Pamplona, Comunidad Foral de Navarra, España.

Orden del Día de la Reunión del Consejo de Delegados y de la Asamblea Anual General Ordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 19 hs. a 20 hs. y de la Reunión del Consejo de Delegados a celebrarse los días 7 de mayo de 10 hs. a 12 hs. y 8 de mayo de 9 hs. a 12 hs.

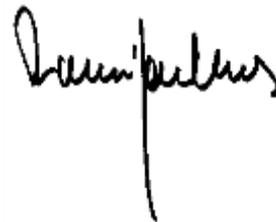
1. *Informe de Presidencia. Memorial de María Rózpide*
2. *Informe de Secretaria General*
3. *Informe de Tesorería:*
 - 3.a. *Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio en el período comprendido entre el 01.01.2019 al 31.12. 2019. Consideración y en su caso, aprobación.*
 - 3.b. *Financiamiento UIBA, Análisis de fijación de cuota anual 2020. Tratamiento y aprobación presupuesto del 01.01.2020 al 31.12.2020*
 - 3.c. *Miembros: altas y bajas.*
4. *Informe y análisis bancario en BANKIA y BBVA Madrid*
5. *Programa de actividades de UIBA con Asociaciones y Colegios asociados e internacionales y conformación de comisiones. Convenios. Proyecto de convenio de cooperación entre UIBA y SEGIB. Análisis y en su caso, aprobación.*
6. *Informe de los Colegios y Asociaciones sobre la situación Institucional, de la Justicia y de la Abogacía en cada uno de los países iberoamericanos.*

7. Informe, análisis y acciones a seguir por UIBA en procesos judiciales en que es parte.
8. Fundación UIBA: Informe, situación institucional, programa de actividades y decisiones a aprobar.
9. Senado UIBA: Situación institucional. Informe y tratamiento.
10. CIAR: informe institucional.
11. Estado de la Abogacía en Iberoamérica. Informe de Alfonso Pérez Cuellar y análisis de acción.
12. Congreso UIA Guadalajara 2020: Informe y difusión.
13. Tratamiento y aprobación de políticas institucionales.
14. Recepción de conclusiones del XXIV Congreso de UIBA, tratamiento y en su caso aprobación de las conclusiones y declaraciones institucionales.

Madrid, 28 de febrero de 2020



Carlos Alberto Andreucci
Presidente UIBA



Ramón Jáudenes López de Castro
Secretario General UIBA

Se transcriben las normas estatutarias pertinentes:

Capítulo II De la Asamblea General

Artículo 11. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Unión y estará formado por todos los representantes de los Colegios y Agrupaciones de Abogados miembros. En las reuniones de la Asamblea General todos los representantes tendrán derecho a voz, pero corresponderá al país o agrupación supranacional miembro un solo voto, que ejercerá quien resultare designado por los miembros de dicho país u organización supranacional. A falta de tal elección, el voto por país u organización supranacional lo tendrá el Delegado que pertenezca al Consejo de Delegados.

Artículo 12. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, y sus convocatorias serán cursadas por la Secretaría General. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias

se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los miembros de la Unión. La convocatoria señalando la fecha, el lugar de su celebración y el orden del día, se efectuará con dos meses de antelación como mínimo, por correo postal, electrónico o por cualquier otro medio fehaciente que asegure su recepción. Con carácter excepcional si concurren circunstancias de urgencia o gravedad que lo justifique, los plazos de convocatoria podrán reducirse prudentemente, siempre que se asegure el conocimiento previo de la misma por parte de los miembros.

Artículo 13: Funcionamiento y facultades

1. *La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una quinta parte de los mismos.*
2. *La Secretaría General actuará como Secretaría de la Asamblea General, confeccionando la lista de asistentes a efectos del quorum*
3. *A los efectos señalados, la representación a favor de otro miembro de la Unión habrá de conferirse mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General con una antelación de al menos siete días al señalado para su celebración.*
4. *Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y representados, a excepción de lo referido a las decisiones recogidas en la letra g) del punto siguiente, en el que se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes y representados.*
5. *Son competencia de la Asamblea:*
 - A) *elegir a los miembros de la Junta Directiva contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 19*
 - B) *fijar los principios esenciales de inspiración de la Unión y señalar las líneas básicas de actuaciones de todos sus órganos*
 - c) *adoptar los acuerdos pertinentes que estén incluidos en el orden del día, sin perjuicio de que puedan incluirse en el mismo a propuesta de la Presidencia aquellos que por razones de urgencia deban ser sometidos a su consideración.*
 - e) *aprobar las cuotas sociales de carácter anual*
 - f) *aprobar el presupuesto anual y la rendición de cuentas*
 - g) *modificar los presentes estatutos y aprobar su desarrollo reglamentario*

Capítulo III del Consejo de Delegados

Artículo 14. El Consejo de Delegados actuará bajo las directrices y principios inspiradores señalados por la Asamblea General, y lo formarán la Junta Directiva, un Delegado Nacional por cada país que tenga miembros en la Unión y un Representante de cada una de las Agrupaciones regionales o supranacionales de raigambre iberoamericana integradas en la Unión.

Artículo 15. Los Colegios y Agrupaciones de Abogados miembros de cada país deberán designar, libremente y con anterioridad a la celebración de cada Consejo, un Delegado Nacional titular y dos suplentes que sustituirán a aquél en su vacancia o ausencia, debiéndose comunicar su elección a la Secretaría General, con anterioridad a la constitución del mismo. Transcurrido el plazo mencionado sin que la Unión haya recibido comunicación de la designación, podrá su Presidencia proveer a su designación, de acuerdo con lo establezca reglamentariamente, que ostentan el cargo de Decanato, o Presidencia del Colegios o Agrupaciones de Abogados del país correspondiente.

El cargo de Delegado tendrá una duración de dos años y se considerará prorrogada mientras no se efectúe la elección de los que hayan de sustituirlos, sin perjuicio de que durante su mandato sea sustituido por el país designante.

Artículo 16. El Consejo se reunirá al menos una vez al año y sus convocatorias serán cursadas por la Secretaría General.

La convocatoria, señalando la fecha, el lugar de su celebración y el orden del día se efectuará con dos meses de antelación como mínimo, por correo postal, electrónico o cualquier otro medio fehaciente que asegure su recepción

Se aplicará al Consejo las mismas normas sobre plazos de convocatorias excepcionales previstos para la Asamblea General.

Artículo 17. La Presidencia dirigirá las sesiones del Consejo, iniciando y levantando la sesión, concediendo y retirando el uso de la palabra y sometiendo a votación las propuestas.

Artículo 18. Es competencia del Consejo adoptar por mayoría simple de los miembros presentes y representados los acuerdos que estime pertinentes sobre las materias incluidas en el Orden del Día de la convocatoria.

Igualmente, y aunque no estuviere incluida en dicho Orden del Día, podrá examinar cualquier propuesta que la Presidencia proponga o acepte. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requiere un quorum de la mitad más uno

de la totalidad de sus integrantes presentes o representados, ejerciendo la Secretaría General las funciones de Secretaría del Consejo. El Consejo también podrá elevar a la Asamblea las conclusiones o informes que consideren pertinentes para su votación en la misma, con independencia de que se encuentren o no incluidas estas en el Orden del Día de la misma. Asimismo, será competencia del Consejo designar entre las Vicepresidencias el orden suplencia de la persona que ostente la Presidencia para casos de ausencia de la misma hasta la próxima reunión ordinaria.